MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 990 DE 2022

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de Noviembre de 2025 y acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2022, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, por la otra, **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía número 41.575.423, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TVG con NIT 901.577.851-6 (Integrado por C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1 con un porcentaje de participación del 95% y TECNICA VIAL S.A.S con NIT. 860.015.067-9 con un porcentaje de participación del 5%)** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 990 de 2022, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente modificación del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 24 de mayo de 2022 el Contrato de Obra No. 990 de 2022, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA - CASANARE: YOPAL - PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA - SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No. 990 de 2022 fue establecido hasta el 31 de julio de 2030, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de agosto de 2022 mediante oficio No. **SGI-GGPV 43975**.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 990 de 2022 se estableció un valor inicial por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($217.766.356.727) MONEDA**

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 990 DE 2022

CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

4. Que el Contrato de Obra No. 990 de 2022 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No.01	29/05/2023	MODIFICAR EL NUMERAL 4.1.2 DE AJUSTES Y/O UNIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ADECUAR Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Anexo Técnico 1, en el sentido de establecer los plazos de entrega de los Estudios y Diseños. MODIFICAR la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal
Modificación No.02	18/10/2023	MODIFICAR el numeral 4.1.2 de Ajustes y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación De Estudios Y Diseños del Anexo técnico 1 del Pliego de Condiciones Definitivo el cual hace parte integral del contrato, en el sentido de ajustar las fechas de entrega de la totalidad de los estudios y diseños previstos en el contrato. MODIFICAR la cláusula séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 990 DE 2022. MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 990 de 2022.
Adición No. 01	27/06/2025	ADICIONAR al valor del Contrato la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($5.850.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, distribuido así: A) SUBTOTAL OBRAS la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.807.560.137), para un total acumulado del valor del contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($223.616.356.727) M/CTE INCLUIDO IVA.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior y el plazo inicial, el Contrato de Obra No. 990 de 2022 tiene como fecha de finalización el **31 de julio de 2030**.

6. Que, mediante oficio **TVG-15.2026-197** de 12 de marzo y alcance mediante oficio **TVG-15-2026-202** del 07 de abril de 2026, **EL CONTRATISTA** solicitó la modificación del Contrato de Obra No. 990 de 2022, los cuales hacen parte integral de la presente modificación.

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 990 DE 2022

7. Que, mediante oficio **CGJR-993-2103-2026** del 10 de abril de 2026, la Interventoría, avaló de manera integral la solicitud realizada por el contratista, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o solicitud Prórroga" del 10 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que mediante memorando **2026I-VBOG-028764 del 28 de abril de 2026**, y alcance dado mediante memorando **2026I-VBOG-029698 del 29 de abril de 2026**, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del contrato de obra No. 990 de 2022.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de obra No. 990 de 2022** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula primera de la MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) al Contrato de obra No. 990 de 2022 suscrita por las partes el 18 de octubre de 2023, en el sentido de incluir un parágrafo, el cual para todos sus efectos legales quedara así:

"CLÁUSULA PRIMERA:

(…)

***Parágrafo**: Los plazos de entrega de los estudios y diseños correspondientes a la variante de Tame, en fase II avanzada, estarán sujetos al concepto que emita la autoridad ambiental competente.*

Los estudios y diseños correspondientes a los últimos diez (10) kilómetros de la Ruta 6515 serán entregados una vez el Ministerio del Interior defina la procedencia de la consulta previa, o conforme a las instrucciones específicas que imparta la entidad contratante.

Tanto la supervisión ejercida por la Dirección Territorial Casanare como la Unidad Ejecutora deberán realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, en el marco de sus competencias"

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 990 DE 2022

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Claudia Hernández C. – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez – Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Víctor Alfonso Correa Medina – Abogado Unidad Ejecutora
Revisó: María Fernanda Carrascal – Abogada DEO
Vo.Bo. William Molano Rodríguez - Director de Ejecución y Operación